

PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO
COMISION ESPECIAL DE LA FAMILIA Y SU DESARROLLO INTEGRAL
QUINCOAGESIMA NOVENA LEGISLATURA.
MARZO DE 2014.

En pleno uso de sus facultades y atribuciones que le confieren, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica del Congreso del Estado, su reglamento y demás ordenamientos [...], en donde, los derechos familiares, han rebasado favorablemente al tradicional derecho privado, mediante el derecho constitucional de familia mismo que debe ser salvaguardado por el poder público en sus tres órdenes de gobierno.

La comisión de la Familia asume el más alto compromiso de emprender acciones en el corto y mediano plazo que garanticen la atención de las prioridades de las familias poblanas y sus integrantes, a fin de cimentar, fortalecer y mejorar su desarrollo educativo, alimenticio y laboral, en coordinación estrecha con las dependencias de los tres niveles de gobierno, el Poder Legislativo Federal y Organizaciones tanto nacionales como internacionales cuya labor se enfoque en los temas de la Familia.

#### MISIÓN

Instituir la ruta parlamentaria que coadyuve al fortalecimiento y mejore la Política Pública del Estado respecto a la convivencia y respeto entre las familias y los distintos niveles de gobierno.

#### VISIÓN

Ser la instancia por excelencia que promueva e incentive el acercamiento entre las familias y el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

# ACCIÓN ESTRATÉGICA



Con base en el artículo 4º párrafo segundo de la Carta Magna, en donde reconoce y se responsabiliza a garantizar en todo momento el Derecho Familiar: "El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia". Y el párrafo sexto completa: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo". Además de los cuatro principios prioritarios reconocidos en la Constitución de Puebla: (a) La protección de la Familia, (b) La seguridad de la Familia, (c) La estabilidad Familiar, y (d) El mejoramiento de la Familia en sus diversas manifestaciones. Se asiente la vértice a seguir, a fin de garantizar la correcta aplicación transversal de las políticas públicas en beneficio de la familia, para así, tener a la mano los medios jurídicos, legislativos, reales, sociales, políticos y culturales, suficientes para valorar y dar preferencia a esta institución familiar de acuerdo a los cambios de roles sociales que se viven.

# 1. Política Pública y Acciones de Gobierno

- a. Promover la generación de una política de Estado con perspectiva de familia.
- b. Promover la formulación y consolidación de políticas públicas integradas orientadas hacia la familia, que respeten su diversidad e identidad cultural.
- c. Impulsar políticas, planes, acciones y servicios orientados a crear las condiciones que permitan a las familias fortalecerse como agentes protagónicos de su propio bienestar e integrase en relaciones de equidad, solidaridad, cooperación, afecto y respeto.
- d. Impulsar programas tendientes a la satisfacción de necesidades básicas de las familias, y en particular, transparentar y facilitar su acceso a los servicios de salud, educación, alimentación y nutrición, saneamiento ambiental, vivienda, recreación, empleo y generación de ingresos.
- e. Impulsar políticas que aseguren la preservación de los orígenes y raíces de cada familia, en concordancia con sus características étnicas, culturales y lingüísticas.
- f. Impulsar acciones de desarrollo sostenible en los programas de fomento productivo orientados a la familia.

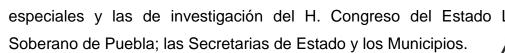
- g. Promover la cobertura de los programas de desarrollo urbano y de vivier da DODE incorporando los aspectos ambientales y de calidad de vida de las familias el la composição de la composição d
- h. Impulsar y potenciar los programas y servicios de salud y nutrición, incorporando el enfoque de familia y priorizando en los aspectos preventivos.
- i. Consolidar los programas educativos que inciden en los procesos de crecimiento y desarrollo de la infancia, priorizando la atención durante el primer año de vida, el período preescolar, el escolar y el adolescente, reforzando la transmisión de valores colectivos y la valorización del afecto en las relaciones familiares.
- j. Impulsar programas centrados en la atención de familias en situaciones especiales, de alto riesgo y vulnerabilidad.
- k. Favorecer el desarrollo de estructuras institucionales descentralizadas de alto nivel técnico y político, con participación de la sociedad civil, a fin de integrar las acciones de prevención, protección y desarrollo de las familias, dentro del ámbito de coordinación y articulación adecuado.

# 2. En materia Jurídico Legislativa

- a. Llevar a cabo el análisis de la situación social, económica, estructural y estadística de las familias, a fin de promover iniciativas legislativas encaminadas a dar reconocimiento y proteger la integridad, unidad, fortalecimiento y dignidad de sus integrantes.
- b. Revisar la legislación que incide sobre la familia y reformarla en los aspectos necesarios, para garantizar un marco legal coherente y flexible y en concordancia con los instrumentos Nacionales y Estatales pertinentes.
- c. Revisar, actualizar, difundir y poner en práctica un marco legal que contribuya a la protección integral de las familias, eliminando toda forma de discriminación y violación de sus derechos.

#### 3. En materia de coordinación e interrelación

- a. Fomentar el intercambio de experiencias y en su caso, cooperación con organismos internacionales en materia del entorno familiar y sus miembros.
- b. Establecer un mecanismo permanente de interlocución y diálogo con organizaciones de la sociedad civil e institutos de investigación y de educación superior, así como colaborar con las comisiones ordinarias, las



- c. Solicitar a las instituciones del Ejecutivo del Estado información para conocer el ejercicio de los recursos del Presupuesto de Egresos asignados a programas para la atención y desarrollo de las familias poblanas.
- d. Signar convenios de colaboración con dependencias públicas, órganos autónomos, universidades, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales para cumplir los objetivos y propósitos de la Comisión.
- e. Favorecer la ampliación de los ámbitos de participación e interrelación de las organizaciones no gubernamentales en pro de las familias.
- f. Promover el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales de apoyo a la familia, mejorando la calidad de los servicios, ampliando su cobertura y procurando la coordinación entre ambos.
- g. Promover y organizar el Día Internacional de la Familia.

# 4. En materia de Comunicación social y participación

- a. Garantizar y promover la adecuada difusión y comprensión de los derechos y deberes de las personas, la sociedad y el Estado en relación a las funciones familiares.
- b. Difundir el quehacer legislativo de esta Comisión en cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas, por los siguientes medios:
  - i. Página Web de la Comisión Especial para la Familia,
  - ii. Conferencias y ruedas de prensa.
- c. Llevar a cabo foros, seminarios, mesas redondas, etc.
- d. Desplegados, y campañas de difusión.

# Propuestas para iniciativas



# 1.- Derecho a Pensión alimenticia, para menores y adultos mayores, con un buró de crédito para los deudores, caso del DF

En el Estado de Puebla la pensión alimenticia es una obligación recíproca, es decir, los padres tienen la obligación de proporcionar una pensión a sus hijos, y estos a su vez tienen que dársela a los padres.

Mucho se habla en cuestión de pensión alimenticia, cuando los padres se desatienden o desobligan de su familia, pero poco se comenta cuando los hijos mayores, que teniendo la obligación y la posibilidad de proporcionar una pensión alimenticia a sus padres, no lo hacen; ya que si estos últimos no cumplen con dicha obligación, son responsables civilmente, es decir pueden ser juzgados y condenados a pagar una pensión alimenticia al deudor alimentario; pero ¿qué pasa si no lo hacen?

Poco se legisla respecto a esta situación, cuando los hijos son los deudores alimentarios en virtud de que si estos no cumplen con la citada obligación, el deudor alimentario no puede ser juzgado penalmente, debido a que aún no ha sido contemplada esta figura jurídica en materia penal, dejando con esto a los padres en completo estado de indefensión y desamparo.

La mayoría de las disposiciones jurídicas específicamente en materia penal, únicamente hacen alusión a este deber concretándose a los padres, sin que se mencione que los hijos sean penalmente responsables; por citar un ejemplo (Código de Defensa Social para el Estado de Puebla):

**Artículo 346.** Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos, se le impondrá...

**Artículo 347.** Al que, sin motivo justificado, abandonare a sus hijos menores, a su cónyuge, a su concubina o a su concubinario, sin recursos para atender sus necesidades de subsistencia, se le impondrán...

Actualmente la Asamblea legislativa del Distrito Federal ha creado un Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Este registro será administrado por el Registro Civil y se inscribirán:

- A los padres que incumplan con la obligación de dar alimento por más de tres meses que hayan faltado a esta responsabilidad y a petición de la parte afectada.
- Perderán sus derechos de familia.
- No podrán volver a contraer matrimonio.
- Serán boletinados en un buró de crédito, hasta que se pongan al corriente.

### 2.- Ley de Protección al embarazo y al recién nacido,

Que es obligación del Estado proteger la maternidad y amparar al hijo desde su concerción garantizándole las condiciones necesarias para su integridad mental y física;

Que es necesario dotar a las instituciones de salud pública de los recursos indispensables para que presten un real y eficaz servicio de maternidad gratuita a la mujer ecuatoriana; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente:

1.-Toda mujer tiene derecho a la atención de salud gratuita y de calidad durante su embarazo, parto y post-parto, así como al acceso a programas de salud sexual y reproductiva. De igual manera se otorgará sin costo la atención de salud a los recién nacidos-nacidas y niños-niñas menores de cinco años, como una acción de salud pública, responsabilidad del Estado.